



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1317-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-019-003-2016**, derivado de la revisión a Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno vigente de los Recursos Humanos; **b)** Verificar que los expedientes del personal se encuentran actualizados con los documentos correspondientes; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al área de Recursos Humanos; **d)** Determinar si los trabajadores de la municipalidad realizan el mercado de entrada y salida; **e)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los expedientes del personal contienen toda la información (historial laboral) de cada servidor público de la Municipalidad; **2)** Las deducciones del INSS y retención IR, se aplican conforme lo establecido en la Ley No. 822, Ley de concertación tributaria, el pago de antigüedad conforme la Resolución Administrativa emitida por el Ministerio del Trabajo y la aplicación de los salarios de las Autoridades electas de acuerdo a la Ley No. 376, Ley del Régimen Presupuestario Municipal; y, **3)** El control interno presenta las debilidades siguientes: **a)** Falta de normativas que regulen procedimientos de Recursos Humanos; **b)** Las planillas de pago de los trabajadores no contienen la firma de recibido; **c)** Inconsistencia en cuanto al registro de Asistencia de Entradas y salidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1317-16

de los servidores, ya que en algunos casos no se encontró reporte de entrada y salida de ningún mes y no existe evidencia de las actividades realizadas cuando viajan fuera del municipio; **d)** La Alcaldía Municipal de Nueva Guinea no ha contratado pólizas de fidelidad para proteger a la persona que maneja efectivo (cajeras, colectores y Responsables de Caja Chica) y firmas libradoras de cheques; **e)** No se realizó evaluación al desempeño del personal, tal y como lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **AA-019-003-2016**, derivado de la revisión a Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre el año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior